

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 25 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4199

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 13.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 165, de 16 de Julio de 1923..... 13547

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 135, de 9 de Julio de 1923..... 13547

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 29 de 1923, de 2 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública..... 13547

Decreto número 30 de 1923, de 6 de Julio, por el cual se restablecen en esta Capital las escuelas nocturnas que autoriza el artículo 408 del Código Administrativo..... 13547

Resolución número 31, de 30 de Junio de 1923..... 13547

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1923..... 13547

PROVINCIA DE LOS SANTOS

INTERIO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Subdelegado de Comercio Municipal de Las Tablas, el día 18 de Junio de 1923..... 13549

Actas CIRCULARES..... 13549

Edictos..... 13550

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 16 de Julio de 1923.

Juan de Jesús Jaramillo, panameño, reo del delito de robo, solicita el Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1° del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan de Jesús Jaramillo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 años de presidio a que fue condenado, y como el 15 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 años y a cumplir las siguientes obligaciones:

1° Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2° Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3° Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 155.—Panamá, 9 de Julio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Yasaka Higuchi, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio barbero, que su esposa la señora Fuji Higuchi se encuentra actualmente en ese país y solicita permiso para traerla a su lado. Como el peticionario es dueño de una barbería situada en el barrio del Chorrillo de esta ciudad, según lo comprueba un certificado del Alcalde de esta ciudad y cuenta por consiguiente con medios lícitos para subvenir a sus necesidades y a las de su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Consol de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el

pasaporte de la señora Fuji Higuchi, con destino a la República de Panamá. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 29 DE 1923

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Julio A. Zachrisson, Inspector de Inglés en las Escuelas de la Capital.

Artículo 2° Nómbrase al señor Dr. Elías Arosemena Q., Médico para las Escuelas Primarias.

Artículo 3° Nómbrase a los señores doctores Luis C. Alemán y Vernou Crosbie, Dentistas Escolares de la Capital y Colón, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 30 DE 1923

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se restablecen en esta Capital las Escuelas nocturnas que autoriza el artículo 408 del Código Administrativo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Establécense una escuela nocturna elemental en la escuela de varones Manuel Hurtado, a cargo de maestros graduados y con el siguiente plan de estudios:

Castellano.....	5 horas semanales
Aritmética.....	5 horas semanales
Instrucción Cívica.....	3 horas semanales
Caligrafía.....	2 horas semanales

Total..... 15 horas semanales

Artículo 2° Establécense asimismo un curso nocturno de extensión de estudios primarios en el Instituto Nacional, a cargo de Profesores especiales y con el siguiente plan de estudios:

Castellano.....	4 horas semanales
Inglés.....	3 horas semanales
Matemáticas.....	3 horas semanales

Noiones de Sociología, Economía Política e Instrucción Cívica.....	3 horas semanales
--	-------------------

Mecanografía.....	2 horas semanales
-------------------	-------------------

Total..... 15 horas semanales

Artículo 3° Las clases de estos cursos nocturnos se efectuarán del lunes al viernes de cada semana y de 7 a 9 p. m.

Artículo 4° Los honorarios de los maestros por sus servicios serán los que determina la ley o sea un sueldo adicional de B. 10.00 para cada uno.

A los profesores se les pagará como sobrenueño las horas que desempeñen de acuerdo también con la Ley.

Parágrafo. Las clases de Inglés las dictará sin devengar un sueldo por este servicio, el Inspector de Inglés de la Capital.

Artículo 5° La Secretaría de Instrucción Pública elegirá los profesores y maestros que deben dictar las clases nocturnas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 30 de Junio de 1923.

Para corresponder al homenaje de la Dirección General de Educación de Santiago de Chile a la República de Panamá, tributado durante la celebración de la Quinta Conferencia Panamericana y para corresponder además a la Resolución de la Dirección General de Escuelas del Paraguay, según la cual se designa con el nombre de República de Panamá a la Escuela graduada del Pirayú,

SE RESUELVE:

1° Designar con los nombres de República de Chile y República del Paraguay, respectivamente, a las escuelas Anexa a la Normal de Institutoras de la Capital y Número 1 de Colón.

2° Disponer que los Directores, personal docente y alumnos de las mismas inicien relaciones de amistad y compañerismo con los Directores, personal docente y alumnos de las escuelas de Chile y Paraguay.

3° Que los aniversarios y efemérides de estos países se celebren en la Escuela Anexa a la Normal y en la Escuela N° 1 de Colón con actos adecuados y conmemorativos.

4° Que los alumnos de estas escuelas aprendan los himnos de las naciones cuyos nombres llevan; y

5° Que los retratos de los próceres y hombres ilustres de estos países hermanos, así como sus símbolos patrióticos, presidan con los de los nacionales las aulas de las escuelas precitadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita

correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Junio.

Presentados y examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	103
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	45
Repartidos en el mes, civiles.....	58
Repartidos en el mes, criminales.....	84
Total.....	290

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	49
Criminales.....	78
Quedan en curso para el mes de Julio:	
Civiles.....	112
Criminales.....	51
Total.....	290

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	57
« Grimaldo B.....	55
« Fernández Jaén.....	69
« Herrera L.....	51
« Urrutia Díaz.....	58
Total.....	290

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resume como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	9
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Suspendidos.....	1
Separado del conocimiento.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	15

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Sustanciándose.....	1
Total.....	57

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
En lectura el proyecto.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1

Pasan..... 8—57

Vienen..... 8—57

Para decidir una reconsideración..... 1

Despachados..... 2

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 7

Suspendido por una apelación..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Para ejecutoriarse el fallo..... 1

Despachados..... 5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Despachados..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 11

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Total..... **55** |

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 7

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 7

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 7

Para ejecutoriarse el fallo..... 1

Con proyecto de sentencia..... 4

Separado del conocimiento..... 1

Despachados..... 5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 4

Con proyecto de resolución..... 5

Despachados..... 7

Sentencias.

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 4

De conocimiento en Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..... 1

Total..... **69** |

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 3

Separado del conocimiento..... 2

Despachados..... 3

Pasan..... 11—181

Vienen..... 11—181

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 2

Suspendido..... 1

Despachados..... 5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 5

Despachados..... 13

Sentencias.

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 5

Total..... **51** |

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 6

Con proyecto de resolución..... 1

Separado del conocimiento..... 1

Despachados..... 1

Sentencias.

Sustanciándose..... 5

Para ejecutoriarse el fallo..... 1

Con proyecto de resolución..... 7

Despachados..... 6

Sala de Acuerdo.

Despachados..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar..... 3

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 14

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Total general..... **290** |

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

H. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario,

L. Sosa.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Salón de sesiones del Concejo Municipal de Las Tablas, el día 18 de Junio de 1923.

En Las Tablas, a las ocho de la noche del día diez y ocho de Junio de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se trasladó al local de sesiones del Concejo Municipal de este Distrito con el objeto de practicar la visita oficial que había decretado con fecha once del corriente mes, en cumplimiento de los establecido en el inciso 7° del artículo 666 del Código Administrativo, y de

lo cual se había notificado oficialmente al señor Presidente de la Corporación, quien en nota de esta fecha comunicó la celebración de esta sesión extraordinaria, para lo cual había convocado a los Honorables Municipales, y en vista de ello, el señor Gobernador aprovecha la oportunidad para pasar la visita que actualmente le pasa al Honorable Ayuntamiento de este Distrito.

A la hora expresada, concurrieron al Salón del Concejo los Concejales Principales López, León, Palomino Domingo, Espino Juan Fecundo y el Secretario de la Corporación; poco después entraron los Concejales Tejada Roca y el Vocal Suplente Barrios Amado. En ese momento se daba lectura del acta del 16 de los corrientes, e impuestos todos de su contenido, sometida a la aprobación consiguiente, mereció la aprobación del Concejo.

El señor Presidente manifestó que había invitado al señor Gobernador a efecto de que practicara la visita comunicada, en esta noche, si lo creía por conveniente; que en esta inteligencia se suspendían las deliberaciones del Ayuntamiento, para dar cabida al acto que iba a ejecutar el señor Gobernador, para continuar después la sesión.

El señor Gobernador manifestó que siendo el objeto de la visita enterarse de la marcha de la administración pública, excitaba al señor Secretario del Concejo a fin de que suministrara algunos datos que pusieran de manifiesto la labor del Honorable Ayuntamiento; este empleado presentó la relación que se expresa: En el Libro de Actas consta que el Concejo ha celebrado, en el presente año, veinte sesiones, de las cuales ha habido cuatro ordinarias y diez y seis extraordinarias. Se han expedido seis Acuerdos, todos debidamente sancionados, a excepción del dado el día catorce de los corrientes, que aun no habían sido devuelto por el señor Alcalde Municipal del Concejo. El Concejo ha dictado también doce Resoluciones. Se informó al señor Gobernador que las cuentas del señor Tesorero son revisadas cada mes y le son devueltas una vez cumplida esta formalidad.

El señor Presidente del Concejo, a moción del señor Gobernador, manifiesta que el señor Alcalde le presta todo el apoyo de su autoridad para la ejecución de los actos de su incumbencia; no así en cuanto a la colaboración del señor Personero, la cual, dijo, es casi nula.

En vista de esta última información el señor Gobernador ofreció al señor Presidente interponer su autoridad en el sentido de hacer cesar la irregularidad anotada.

El señor Presidente manifestó que a pesar de que en la visita anterior había solicitado del señor Gobernador cesante interpusiera sus buenos oficios en el sentido de que la Policía prestara eficaz apoyo sobre el cumplimiento de las medidas dictadas y habérselo prometido cooperar eficientemente, no resultaba así, por lo cual reiteraba aquella petición y esperaba que el actual Jefe de la administración pública le atendiera en su justa demanda, resultando beneficiado el público con la efectividad de dichas medidas.

El señor Gobernador prometió verificar, sin pérdida de tiempo lo propuesto, y ordenó a su Secretario que mañana mismo procediera a presentarle el pliego correspondiente para la realización de lo que debió haberse hecho, en atención a lo pedido, favoreciendo así la autoridad del Concejo y dando una nota de eficiencia administrativa.

El señor Gobernador expresa su deseo de que se le informe sobre las gestiones hechas por el Concejo acerca de la Ley 5° de 20 de Febrero de este año, por la cual se autoriza al Concejo de este Distrito para contratar un empréstito; el señor Presidente manifiesta que el Concejo

se ha dirigido al Gerente del Banco para obtener la contratación del primer empréstito parcial de cinco mil balboas, lo mismo que al señor Presidente de la República, y que en este estado se encuentran las gestiones hechas hasta ahora al respecto.

El señor Gobernador sugiere al Concejo la necesidad y conveniencia de que dictara las medidas conducentes a la mejora y reparación de las calles de la ciudad, un tanto dañadas por la acción del agua y del tráfico, medida que opinaba de inaplazable ejecución, toda vez que esa obra había costado suma considerable al Tesoro Público, y cuya conservación le incumbía al Honorable Ayuntamiento.

El señor Presidente expresó que en el Presupuesto de Gastos vigente—a efecto de llenar la necesidad que acababa de sugerirse se había votado la cantidad de quinientos balboas, y además se había dictado una Resolución pidiendo elementos para llevar a cabo las mejoras indicadas, tocando al señor Alcalde la ejecución de las obras iniciadas.

En vista de lo expuesto el señor Gobernador manifestó al señor Presidente que reiterara ante los funcionarios aludidos anteriormente, en el sentido de que tanto el empréstito como la ejecución de las obras prosperaran. Así lo ofreció el señor Presidente exponiendo que esperaba del empleado visitante todo el concurso

de su autoridad para realizar las mejoras y que se llegara al fin propuesto. El señor Gobernador dijo que podía contar con su colaboración eficaz no sólo como gobernante sino también como hijo de este pueblo para lo cual se hallaba bien dispuesto.

Con lo cual se dió por terminada la visita.

El Gobernador,

PINDARO BRANDAO.

El Presidente del Concejo,

Jacinto López y León.

Vocal.—Vicepresidente,

M. M. Tejada Roca.

Vocal,

D. Palomino.

Vocal,

J. F. Espino.

Vocal,

Amado de Js. Barrio.

El Secretario del Concejo,

Elias Cano Ch.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Cordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matanzillo	1497			384.68
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	" "	"	73	Limos del Club				172.28
9	" "	"	90	" " "	1674			212.40
10	" "	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5558			2043.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	" "				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	" "				35.40
19	Florinda de Orocu	"	8	" "				18.88
20	Santiago de la Guardia	"	48	Matanzillo	4585			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	1497			191.16
22	A. Lechang Lowe	"	60	"	4018			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	5073			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	2562			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40	"	1279			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	4048			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	1279			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	2643			158.12
Totales:			7281					17,182.96

Aprobado.

Panamá, Julio 2 de 1923.

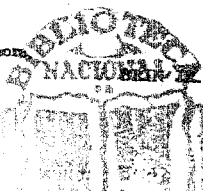
El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.



Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Ursula de Freitas Caldeira, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo M. D. Caldeira.

Se le hace presente que si se renuncia el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de aus nte con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Junio 13 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—4.

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color bozo blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de La Troncha, hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 19 de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocoso pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de saugre siguiente:

horqueta en una oreja y tronzada y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de Santa Marina, de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego en la púpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronzada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 3 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Pineda.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la púpa izquierda; y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal le sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROGEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, garbano en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presentare a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Boquerón, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

2 A en la anca derecha; y

2 en la púpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sembranzas; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcelle en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hosca lomi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin recordarse dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que está marcado a fuego así: "V" y a sangre

rebasada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—5